

NUMERO: TREINTA Y TRES

LIBRO: VIGESIMO TERCERO

TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ DE CONTRATO DE PRORROGA DE CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD AÑO 2015

CELEBRADO ENTRE

EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y MUHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL SALVADOR

> LEGALIZADO ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA

> > San Salvador, Junio de 2015

PAPEL PARA PROTOCOLO





DOS COLONES



THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

the many the product of the production and the production of the production of

10.

ON ALBERTAL ON ALB

NUMERO TREINTA Y TRES. LIBRO VIGÊSIMO TERCERO. PRORROGA DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD. En las oficinas administrativas del Registro Nacional de las Personas

WODARIO E

PAPEL PARA PROTOCOLO



CUARENTA Y CINCO

M. DE H.

16488362

DOS COLONES

Natur	ales, ubicadas en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela
y Av	enida Caballería, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las
nueve	horas del día dos de junio de dos mil quince. Ante Mí, HUGO ALBERTO AVALOS
CANJU	RA, Notario del domicilio de la ciudad de Apopa, y accidentalmente del de esta
ciuda	d, COMPARECEN: Por una parte, la primer compareciente Licenciada MARÍA MARGARITA
VELAD	O PUENTES, de este
	, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
nûmer	y con número de identificación
tribu	taría
	ME DICE: Que actúa en nombre y representación en su calidad de Presidenta y
Regis	tradora Nacional, en consecuencia Representante Legal del REGISTRO NACIONAL DE LAS
PERSO	NAS NATURALES, give puede attreviating of radiation y/p 3999, entidad de derecho
públi	co, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
cator	ce-doscientos setenta y un mil noventa y cinco-ciento ocho-cero, quien en el
carác	ter en que comparece se denominará en el texto de este instrumento como: "EI
CONCE	DENTE"; y, por otra parte, el segundo compareciente, Licenciado HÉCTOR DAVID RÍOS
GUTIÉ	RREZ, del domicilio de :
	departamento de la acción a quien conozco e identifico por medio de su
Docum	ento Único de Identidad número
Numer	o de Identificación Tributaria
	ME DICE: Que actúa en nombre y representación, en su carácter de
apode	rado de la sociedad MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, Sociedad Mercantil de
Respo	nsabilidad Limitada, del domicilio de la ciudad de Roding, República Federal de
Alema	nia, y con Inscripción de Establecimiento de Sucursal Extranjera en El Salvador.

la cual se denomina MUHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria número nueve tres uno uno- tres uno cero siete cero tres-uno cero- ocho, quien en el texto del presente instrumento se denominará: "LA CONCESIONARIA" O la "SOCIEDAD CONCESIONARIA" indistintamente, quienes me presentan las personerías de las entidades que representan ambos comparecientes, y las facultades que las mismas contienen me las presentan para su examen y acreditación, las cuales son plenas y suficientes para el otorgamiento del presente acto, y que relacionaré al final de este instrumento. Que habiendo cumplido con identificar a los comparecientes y determinado el carácter en que comparecen y habiéndome acreditado las personerías y suficientes facultades con que actúan éstos, ME DICEN: A) Que ambas partes firmaron el contrato de "Concesión de Los servicios Públicos del Sistema de Registro, emisión y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", celebrado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana, y suscrito por el Licenciado Fernando Arturo Batlle Portillo, entonces en su calidad de Presidente y Registrador Nacional, en consecuencia Representante Legal del Registro Nacional de las Personas Naturales, y el señor Josef Muhlbauer, en su carácter de Representante Legal de Muhlbauer ID Services GMBH; B) Que la Cláusula Décima Segunda del Contrato referido en el literal A) estableció una vigencia de SESENTA MESES, comprendidos desde el uno de julio del año dos mil once hasta el treinta de junio del año dos mil dieciséis, y que la misma Cláusula Décima Segunda estableció que el Concedente fundamentado por razones de interés público podría prorrogar unilateralmente el plazo del contrato, por un periodo menor o igual al establecido, C) Que por Acuerdo de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales tomado en Sesión Ordinaria Número

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

22

PAPEL PARA PROTOCOLO





16488363

DOS COLONES

TREINTA Y SEIS, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, identificado SEIS se acordó prorrogar el contrato denominado "CONCESIÓN DE LOS como punto número SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE según lo referido en el literal B) de este instrumento, por un plazo de contados a partir del día uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil veintiuno, delegándose la facultad de formalizar el instrumento legal que contenga la prórroga de dicho contrato, así como la autorización para suscribir los documentos necesarios para el fiel cumplimiento del anterior acuerdo la Señora Presidenta Registradora Nacional, debiéndose también modificar el monto de 0 Garantía de Cumplimiento del Contrato en virtud de la estimación de producción para 10 plazo definido en la prórroga del contrato; D) Que en cumplimiento al acuerdo antes 11 relacionado en el literal C), ambas partes han convenido formalizar la PRORROGA DEL 12 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y CONTRATO "CONCESIÓN DE LOS 13 ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD" de la República de El Salvador, en los 14 siquientes términos: CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Son antecedentes de la presente 15 Contrato de Concesión, la siguiente documentación: a) La Licitación Prórroga del 16 Abierta Número DR-CAFTA-CERO DOS/DOS MIL DIEZ "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 17 SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", así como las 18 Aclaraciones hechas en el proceso de Licitación; b) La Resolución de Adjudicación hecha 19 por la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales en Sesión 20 Ordinaria Número SEISCIENTOS DOS, de fecha dieciséis de febrero de dos míl once; c) La 21 Ratificación de la Resolución de Adjudicación hecha por la Junta Directiva del Registro 22 Nacional de las Personas Naturales en Sesión Extraordinaria Número SEISCIENTOS OCHO, de fecha veintiuno de marzo de dos mil once; d) El contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS

PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", 2 celebrado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del dia veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana, suscrito por el Licenciado Fernando Arturo Batlle Portillo, entonces en su calidad de Presidente y Registrador Nacional, en consecuencia Representante Legal del Registro Nacional de las Personas Naturales, y el señor Josef Muhlbauer, en su carácter de Representante Legal de Muhibauer ID Services GMBH; e) El Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales en Sesión Ordinaria Número OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, punto número SEIS, de fecha catorce de mayo de dos 10 mil quince, en la cual se acuerda prorrogar por el plazo de sesenta meses contados a partir del dia uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil veintiuno; CLAUSULA SEGUNDA, DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de esta prórroga de contrato y se tienen por incorporados al mismo los siguientes documentos: Los documentos ya establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato de "CONCESTÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE 15 IDENTIDAD", adicionándose los siguientes documentos derivados de la presente prórroga, 16 constituídos por: a) La Resolución de Prórroga de Contrato hecha por la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales en Sesión Ordinaria Número OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha catorce de mayo de dos mil quince; b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Obra; c) Nota con referencia AC-ciento treinta y nueve/dos mil quince ESA de fecha veintisiete de abril de dos mil quince suscrita por el Licenciado Marlon Arnoldo Avendaño dirigida al Licenciado Héctor Rios, Gerente Legal de la sociedad MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, SUCURSAL DE EL SALVADOR, mediante el cual se establece que por instrucciones de la Junta Directiva del RNPN, y



11

12

13

14

15

16

17

18

19

28

21

22

23

PAPEL PARA PROTOCOLO





DOS COLONES

tomando en consideración que la prórroga del contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", es una de las posibles alternativas frente a la finalización de dicho contrato por lo que le solicita que mediante correspondencia oficial manifieste el interés por parte de MUHLBAUER ID SERVICES GMBH de efectuar dicha prorroga; d) La nota de la empresa MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, SUCURSAL DE EL SALVADOR, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, con referencia MB-veinte millones ciento cincuenta mil doscientos cinco-dos, firmada por el Licenciado Héctor David Ríos Gutiérrez, según la auténtica del notario de la firma de éste, en la cual se da fé de la personería con que el mismo actúa en su calidad de Apoderado con Representación Legal de la sociedad "MUHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL SALVADOR", por medio de la cual en su carácter de Apoderado y por ende Representante Legal de la misma, aceptarian con gusto la misma; y d) Certificación del punto de acta de reunión de directores de MUHLBAUER ID SERVICES GMBH MATRIE , celebrado en Roding, Alemania, el día veinte de mayo de dos mil quince mediante la cual consta, que en el primer asunto, de dicha reunión se autorizó para aceptar y firmar toda la documentación legal necesaria para la prórroga del contrato de concesión en El Salvador, y se decidió por parte de la sociedad autorizar a los representantes para aceptar y firmar todos los documentos necesarios, tales como cartas de aceptación, contratos, incluyendo el contrato de modificación, acuerdos y ejecutar los actos que puedan ser necesarios para la prórroga del contrato "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD, CLÁUSULA TERCERA. PRORROGA. Por medio de este instrumento las partes convienen en prorrogar el contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", celebrado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del dia veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana, por el plazo de SESENTA MESES, comprendidos desde el uno de julio del año dos mil dieciséis hasta el treinta de junio del año dos mil veintíuno. CLÁUSULA CUARTA. COMO consecuencia de la presente prórroga del contrato la CLAUSULA SÉPTIMA, se consigna de la siguiente forma: CLAUSULA SÉPTIMA. PLASOS DE EJECUCIÓN. La Concesionaria se obliga a realizar el proceso de transición del contrato prorrogado, así: Doce meses antes de la finalización del plazo de la prórroga del contrato conforme a los requerimientos del Concedente. El inicio de la prórroga del contrato por parte de la Concesionaria del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad será a partir del uno de julio del dos mil dieciséis. CLAUSULA QUINTA. Como consecuencia de la presente prórroga del contrato la CLAUSULA NOVENA, se consigna de la siguiente forma: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será un precio estimado, y se calculará multiplicando el valor unitario ofertado, por cada Documento Único de Identidad que en el plazo de la prórroga del contrato se espera que sean registrados, emitidos y entregados. El valor unitario por DUI de acuerdo a la oferta económica presentada y al contrato que se prorroga es de OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y tomándose como referencia la cantidad estimada de Documentos Únicos de Identidad expedidos durante la vigencia de la prórroga del contrato, calculada en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS unidades de Documentos Unicos de Identidad. Determinándose un monto total estimado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS, más el Impuesto a la

58 L

11

12

13

14

15

16

. 17

18

19

20

21

22

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

PAPEL PARA PROTOCOLO



CUARENTA Y OCHO

16488365

DOS COLONES

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que la estimación de Documentos únicos de Identidad, a registrar, emitir y entregar, puede fluctuar hacia una cifra mayor o menor, por lo que el RNPN no asume ninguna obligación o responsabilidad de asegurar el monto del contrato, en relación a las estimaciones de Documentos Únicos de Identidad, a emitirse en el plazo de la prórroga del contrato. El pagará mensualmente a la Concesionaria el valor unitario ofertado Concedente correspondiente a la cantidad de Documentos Únicos de Identidad, debidamente registrados, emitidos y entregados a los ciudadanos, que presente en el mes, siempre y cuando la Concesionaria haya presentado al Concedente los reportes de producción diarios debidamente firmados por el Delegado del Registro Nacional de las Personas 10 Naturales, y soportado con los expedientes de emisión del Documento Unico de Identidad 11 respectivos. La Concesionaria no podrá dar a otra persona interés o participación en la 12 prórroga del contrato, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le 13 corresponda de acuerdo con la prórroga del contrato. CLAUSULA SEXTA. Como consecuencia 14 la presente prórroga del contrato la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, se consigna de la 15 siguiente forma: VIGENCIA, PLAZO Y PRORROGA DEL CONTRATO. El presente instrumento de 16 prórroga entrará en vigencia a partir del día primero de julio del año dos mil 17 dieciséis. La presente prórroga del Contrato para la Concesión de los Servicios 1.8 Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento único de Identidad 19 tendrá una vigencia de SESENTA MESES, comprendidos desde el uno de julio del año dos 20 mil dieciséis hasta el treinta de junio del año dos mil veintiuno. El Concedente 21 fundamentado por razones de interés público será el único que podrá solicitar la 22 prórroga del plazo del contrato, por un periodo menor o igual al establecido, pudiendo 23 el Concesionario aceptar o no dicha prórroga. CLAUSULA OCTAVA. como consecuencia de la 24

presente prórroga del contrato la CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA, se consigna de la siguiente forma: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se otorgara a favor del Concedente para asegurarle que el Concesionario cumplirá con todas las clausulas y obligaciones establecidas en los antecedentes contractuales, y los documentos que forman parte de este instrumento y que se establecen en la CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, y que el servicio contratado será entregado y recibido a entera satisfacción: La Concesionaria deberá de presentar la Garantía de Cumplimiento de Prórroga del Contrato por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO sobre el monto total estimado del contrato, de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA CUARTA del presente instrumento, es decir, será por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y 10 NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. La referida garantía deberá ser presentada a más tardar treinta días después de la firma de la prórroga del contrato, 12 con una vigencia a partir del inicio de la prórroga del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS posteriores a la finalización del plazo de la prórroga del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Prórroga del Contrato se hará efectiva inmediatamente por el Concedente y dará por extinguido el presente contrato, en cualquiera de los casos siguientes: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la 1.7 Concesionaria en el presente contrato; b) por el reiterado deficiente servicio 18 prestado, entendiéndose este cuando la Concesionaria no cumpliere con lo establecido en 19 la Sección II Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, ni con las 20 obligaciones generadas del contrato con el Concedente; o) por el incumplimiento de las 21 condiciones generales de las Bases de Licitación; d) cuando la Concesionaria incumpla 2.2 con los plazos de ejecución establecidos en la Sección II de las Bases de Licitación, 23 salvo caso fortuito o fuerza mayor que a juicio del Concedente hayan sido comprobados

11

AND TALLED OF THE PARTY OF THE

PAPEL PARA PROTOCOLO



CUARENTA Y NUEVE

0 16488366

DOS COLONES

la concesionaria; •) Por procedimientos de mala calidad, los cuales en forma persistente no sean superados por la Concesionaria. Entendiéndose como procedimientos de mala calidad aquellos actos orientados al proceso de emisión del Documento Único de 3 Identidad y cuyos resultados no sean los establecidos en las Bases de Licitación y este f) por mala calidad en los Documentos únicos de Identidad entregados, los cuales en forma persistente no sean superados. Se entiende que un Documento Único de Identidad es de mala calidad cuando los insumos y materiales que se utilicen para la fabricación del Documento Único de Identidad no garanticen una durabilidad minima de diez años, conservando la información impresa en condiciones de uso normal, no cumplan las medidas de seguridad mínimas establecidas y solicitadas en las Bases de Licitación, si al tratar de alterarlo no se produce un daño total o parcial que haga evidente la 11 alteración de documento, si no resiste los efectos de la luz ultravioleta y al uso en 12 ambientes con presencia de químicos tales como: gasolina, aceites y solventes, cambios 13 de temperatura, de acuerdo a la definición de uso normal especificado en la Oferta de 14 la Concesionaria. Defecto de impresión en cualquiera de sus partes como: sombras, 15 burbujas, manchas, impresiones incompletas, fotografía con color diferente a la que 16 naturalmente tiene la persona, laminado que cause que el documento se deteriore antes 17 del tiempo de la vida útil requerida. Todas las causales relacionadas con este literal 18 serán decididas unilateralmente por el Concedente y para efectos probatorios bastará 19 con el Acta que sea levantada por el auditor nombrado por el Concedente para tal fin. 20 GARANTÍA DE BUENA OBRA. a) La otorgará la Concesionaria a favor del Concedente para 21 responder por las fallas y/o desperfectos en los sistemas, equipo informático, 22 mobiliario, información recopilada en el proceso de Registro. Emisión y Entrega del 23 Documento Único de Identidad, las cuales le sean imputables durante el año posterior a la finalización de la prórroga del contrato. Esta será por el valor equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final de la presente prórroga de contrato; b) Esta garantía deberá ser presentada contra la cancelación del último pago de la prórroga del contrato y la firma del acta de recepción; tendrá una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la cancelación definitiva de la prórroga del contrato. Una vez presentada la Garantía de Buena Obra en original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Concedente, se devolverá la Garantía de Cumplimiento de Prórroga del Contrato, siempre y cuando no existieren causales y condiciones de incumplimiento de contrato a juicio del Concedente. La no presentación de esta garantía dentro de plazo estipulado faculta al Concedente para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Prórroga de Contrato. NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento queda perfeccionado con la firma de las partes y para su legalización con la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato aprobada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del RNPN, CLAUSULA DECIMA, Las demás cláusulas del Contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", continúan vigentes, y a ello deberá dársele cabal cumplimiento en los términos establecidos en el contrato y por este instrumento, surtiendo plenos efectos entre las partes. PERSONERÍAS. Yo, el Notario, DOX FE: i) Que le expliqué a ambos comparecientes los efectos legales de esta escritura; ii) Que me cercioré de su identidad personal por medio de sus Documentos Únicos de Identidad antes relacionados; y, iii) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista la siguiente documentación, así: A) Por el Registro Macional de las Personas Maturales: a) Decreto Legislativo de Creación del de las Personas Naturales Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO de

11

15

20

21

22

CINCUENTA



PAPEL PARA PROTOCOLO

DEL AOOA

M. DE H.

16488367

DOS COLONES

fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS VEINTISIETE, Tomo TRESCIENTOS VEINTINUEVE el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; b) Ley Orgánica del Registro Nacional de Personas Naturales, emitida mediante Decreto Legislativo Número QUINIENTOS I DOS de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial Número VEINTIUNO, TOMO TRESCIENTOS TREINTA, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el cual en su Artículo cinco establece que la Dirección y Administración General del Registro Nacional de las Personas Naturales corresponderá a una Junta Directiva de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; Artículo Doce Literal g) que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, 11 representar, administrar, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional; c) El 12 Decreto Legislativo Numero Treinta y cuatro de fecha veintitrés de mayo de dos mil, 13 Publicado en el Diario Oficial Número ciento Siete, Tomo Trescientos Cuarenta y siete; 14 que contiene que contiene el Reglamento a Ley Orgánica del Registro Nacional de las 15 Personas Naturales; d) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, dado por el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Ceren, dado en Casa 17 Presidencial, el día ocho de mayo de dos mil quince, en el cual consta el nombramiento 18 de la Licenciada MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES como Registradora Nacional de las 19 Personas Naturales, a partir del día uno de junio del año dos mil quince, para un 21) período legal de funciones de cinco años, / publicado en el Diario Oficial Número 21 Noventa, Tomo Cuatrocientos siete, del día veinte de mayo de dos mil quince; e) 22 Punto de Acta de Junta Directiva Número OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, 23 el Secretario de la Junta Directiva, Licenciado Jaime Ernesto Ceron extendida por

Siliezar, con fecha catorce de mayo de dos mil quince, de la que consta que: en sesión ordinaria de Junta Directiva del RNPN, celebrada el día catorce de mayo de dos mil quince, por unanimidad se acordó: i) Prorrogar por el plazo de sesenta meses contados a partir del dia uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil veintiuno, el Contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", celebrado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina orellana; suscrito por el Licenciado Fernando Arturo Batlle Portillo, en su calidad de Presidente y Registrador Nacional y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas Naturales, y el señor Josef Muhlbauer, en su carácter de Representante Legal de 11 Muhlbauer ID Services GMBH; para el suministro del servicio público de Registro, 12 Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en toda la República de El Salvador; 13 ii) Proceder a formalizar el instrumento legal que contenga la prórroga del presente contrato y consecuentemente la modificación del plazo al mismo, y autorizar para suscribir los documentos necesarios para el fiel cumplimiento del anterior acuerdo a la Señora Presidenta Registradora Nacional; iii) Requerir el otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento de la Prórroga del Contrato, de acuerdo al estimado de producción para el periodo del día uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil veintiuno. Y B) por parte de la Sociedad MUHLBAUER ID SERVICES GMBH: a) Copia Certificada de inscripción de Establecimiento de Sucursal Extranjera en El 21 Salvador de la sociedad Alemana MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, la cual se denominara 2.2 MUHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL SALVADOR, inscrita al Número CIEN del Libro DOS 23 MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Comercio, del Registro de Sociedades,

PAPEL PARA PROTOCOLO



CINCUENTA Y UNO

DE H.

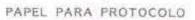
Nº 16488368

DOS COLONES

el día nueve de junio de dos mil once; b) Copia certificada de poder extendido por el señor HUBERT FORSTER y el señor KARL BRANDL, actuando en su calidad de Gerentes Directores de MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, una sociedad de responsabilidad limitada, existente bajo las leyes de la Republica de Alemania, domiciliada en Roding, República Federal de Alemania, suscrito el día veintisiete de abril del año dos mil quince, poder que ha sido debidamente notarizado por Bruno Mayer, notario en Roding, y apostillada según el Convenio de La Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el Presidente del Tribunal de Distrito de Regensburg el día cinco de mayo de dos mil quince, junto con sus correspondientes diligencias de traducción, otorgadas en la ciudad de San Salvador, del día trece de mayo del año dos mil quince, ante los oficios notariales de José Roberto Díaz Flores, asimismo dicho poder se encuentra inscrito en 11 el Registro de Comercio al Número TRECE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO del 12 Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de mayo de dos mil quince, en 13 las cuales consta que el compareciente y otro ejercen el cargo de Apoderados con 14 Representación amplio y suficiente de MUHLBAUER ID SERVICES GMBH y que por tanto tiene 15 amplias facultades de constituir compromisos y ejecutar los actos necesarios para 16 otorgar el presente acto, poder que no agregare al legajo de anexos de mi protocolo por 17 no agotarse con este acto las facultades que en el mismo se otorgan. c) Certificación 18 del Punto de Acta de reunión de Directores de MUHLBAUER ID SERVICES GMBH MATRIZ, 19 celebrado en Roding, Alemania, el día veinte de mayo de dos mil quince mediante la cual consta, que en el primer asunto, de dicha reunión se autorizó para aceptar y firmar 21 toda la documentación legal necesaria para la prórroga del contrato de concesión en El 22 Salvador, y se decidió por parte de la sociedad autorizar a los representantes para aceptar y firmar todos los documentos necesarios, tales como cartas de aceptación,

contratos, incluyendo el contratos de modificación, acuerdos y ejecutar los actos que puedan ser necesarios para la prórroga del contrato "DR- CAFTA-CERO DOS/DOS MIL DIEZ CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL UNICO DE IDENTIDAD, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana, y suscrito por el Licenciado Fernando Arturo Batlle Portillo, entonces en su calidad de Presidente y Registrador Nacional, en consecuencia Representante Legal del Registro Nacional de las Personas Naturales, y el señor Josef Muhlbauer, en su carácter de Representante Legal de Muhlbauer ID Services GM debidamente apostillado y traducido, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince y ante los oficios notariales de José Roberto Díaz Flores, HAGO CONSTAR: a) Que en el 11 contrato "Concesión de Los servicios públicos del Sistema de Registro, Emisión Y 1.2 ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", se relaciona, se establece, y se da fé 1.3 ampliamente la existencia legal de la sociedad MUNLBAUER ID SERVICES GMBH, Sociedad 14 mercantil de responsabilidad limitada, del domicilio de la ciudad de Roding, República 15 Federal de Alemania; Y b) Que en este estado, los comparecientes en el carácter en que 16 actúan, me solicitan expedirles un testimonio original de este instrumento para cada 17 una de las partes; lo cual es acorde a lo regulado por el Artículo Cuarenta y tres de la Ley de Notariado, y así se hará. Y leido que le hube integramente lo escrito a los 19 comparecientes en el carácter en que actúan, en un solo acto ininterrumpido, 20 manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FR. - Testado: que 21 puede abreviarse el REGISTRO y/o RNPN-No Valen.-Entrelineas: /que será/-Valen. 23







DOS COLONES



Nº 16488369

5004		11	1 1	
7	Well)	Hill	to Plia	
			1-10	
			pusajo (.	_
		THE ATOMET		
		NO RIO		
		The second of the second		
		AUDIN		
000				
(44) ()				
= 70				



SO ANTE MÍ, del Folio CUARENTA Y CUATRO VUELTO, al Folio CINCUENTA Y DOS FRENTE, de mí Libro VIGÉSIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el dia diez de Noviembre de dos mil quince. Y para ser entregado a la SOCIEDAD MUHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL SALVADOR, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio de PRORROGA DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos dias del mes de Junio de dos mil quince.

SO ANTE MILLER 1966 ALARENTA V CHAIRO VILLI TO, STYLL (INCLENTY TOOS FRENTE, de not linea VICESIMO TERELISO DE MI INCOTOCOLO, que sense el dia dier de Noviendos de dos miliquios. Y para ser entrande a la SIGUIDAD MUHILIANTE ID SELEVICIS GMBH SIGUIRSAL EL SALVADOR Avando, finno y solo el presente l'entrances de PRODEROGA DE CONTRATO DE CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EAUSION Y ENTRECA DEL BIOLUMINATO UNECO DE LIBENTIDAD, ca la ciodad de San ENTRECA DEL BIOLUMINATO UNECO DE LIBENTIDAD, ca la ciodad de San Suivador, a los dos dies din dei mes de Junio de dim mil

